

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1234/2026

AMPLIA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA (CAMPAÑA GRAN SANTIAGO- SAN BERNARDO).

Santiago, 18/07/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; EL D.F.L. R.R.A. N° 16, de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; El Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; El Decreto N° 389, de 2014, del Ministerio de Agricultura, que establece plagas de declaración obligatoria; La Resolución Exenta N° 3.080, de 2003, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para Chile, y sus modificaciones, especialmente la contenida en la Resolución Exenta N° 7.787, de 2025; La Resolución Exenta N° 3.513, de 1995, que declara a Chile como país libre de la mosca del mediterráneo; La Resolución Exenta N° 4.743, de 2020, que aprueba el Plan Nacional de Emergencia del SAG; La Resolución N° 36 y sus modificaciones, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; La Resolución Exenta N° 1118 de fecha 23 de junio de 2026, de la Dirección regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero; La Resolución Exenta RA N° 110664/1325/2026, de 14/04/2026, que designa Director Regional Metropolitano (s) del Servicio Agrícola y Ganadero a Juan Valenzuela Espinoza.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio o SAG, es un ser vicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.
2. Que, por Resolución Exenta N° 3.513, de 7 de diciembre de 1995 del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" *Ceratitis capitata* Wied.
3. Que, se ha detectado la presencia de Mosca del Mediterráneo *Ceratitis Capitata* Wied, en la Región Metropolitana, evento que dio origen a la ampliación del área reglamentada de la campaña de Gran Santiago, incorporando el área reglamentada de la campaña de San Bernardo, esto dio origen a la unificación de los brotes antes descritos y definidos por la Resolución Exenta N°1118 de fecha 23 de junio de 2026, de la Dirección regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.
4. Que, con fecha 07 de abril de 2026 se determinó oficialmente la presencia de Mosca del Mediterráneo *Ceratitis Capitata* Wied, en la Región Metropolitana, evento que dio origen a la Campaña de San Bernardo, según Resolución Exenta N°691 de 10 de abril de 2026 de la Dirección regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.
5. Que, se ha detectado la presencia de ejemplares del insecto "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis Capitata* Wied) en la comuna de San Bernardo correspondiente al área reglamentada, unificación de la campaña de Gran Santiago, este punto de detección se encuentra a 2.1 km de distancia aprox. de la captura más cercana del área de la campaña de Gran Santiago, dado lo anteriormente expuesto es necesario ampliar el área reglamentada de 7.2 km de radio en relación a las detecciones (Campaña Gran Santiago).
6. Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están

sujetas a medidas fitosanitarias.

7. Que, en virtud de la detección anterior es necesario establecer un área reglamentada, que considerará un polígono de 89 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas más abajo, que incorpora completamente las siguientes comunas Cerrillos, Cerro Navia, Conchalí, El Bosque, Estación Central, Huechuraba, Independencia, La Cisterna, La Granja, La Reina, Lo Espejo, Lo Prado, Macul, Ñuñoa, Pedro Aguirre Cerda, Providencia, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Joaquín, San Miguel, San Ramón, Santiago, Vitacura y parcialmente las comunas de Calera de Tango, Colina, La Florida, La Pintana, Lampa, Las Condes, Lo Barnechea, Maipú, Padre Hurtado, Peñalolén, Pudahuel, Puente Alto, Quilicura, San Bernardo, San José de Maipo.
8. El nuevo polígono incluye 89 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM:

DATUM:WGS 84 (HUSO 19)			DATUM:WGS 84 (HUSO 19)			DATUM:WGS 84 (HUSO 19)		
	COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM	
N° VERTICE	ESTE (X)	NORTE(Y)	N° VERTICE	ESTE (X)	NORTE(Y)	N° VERTICE	ESTE (X)	NORTE(Y)
1	337338	6280173	31	341056	6312337	61	366050	6293006
2	336375	6280763	32	342100	6312770	62	365110	6291599
3	335132	6281912	33	343199	6313033	63	364494	6290970
4	334468	6282826	34	343846	6313103	64	363009	6289158
5	333465	6284523	35	345174	6313981	65	362150	6288424
6	332933	6285920	36	346762	6314567	66	361074	6287782
7	332482	6286738	37	347878	6314744	67	360460	6286767
8	331054	6287543	38	349008	6314744	68	359309	6285522
9	329811	6288692	39	350668	6314414	69	358395	6284858
10	328871	6290099	40	351712	6313981	70	357388	6284345
11	328438	6291143	41	352675	6313391	71	355759	6283886
12	328108	6292803	42	353910	6312250	72	355440	6283149
13	328175	6294494	43	354672	6311773	73	354850	6282186
14	328634	6296123	44	355531	6311039	74	353701	6280943
15	329147	6297130	45	356265	6310180	75	352294	6280003

16	329657	6297848	46	356855	6309217	76	351250	6279570
17	329522	6298751	47	357288	6308173	77	350260	6279274
18	329522	6299881	48	357541	6307125	78	349028	6278137
19	329786	6302091	49	358933	6306594	79	348065	6277547
20	330049	6303190	50	360340	6305654	80	347021	6277114
21	330758	6304727	51	361139	6304855	81	345953	6276857
22	331797	6306095	52	361748	6304023	82	345361	6276784
23	332254	6307710	53	362827	6303142	83	344231	6276784
24	333081	6309187	54	363525	6302328	84	343115	6276961
25	334230	6310430	55	364726	6301366	85	342041	6277310
26	335637	6311370	56	365460	6300507	86	341034	6277823
27	336681	6311803	57	366287	6299030	87	340120	6278487
28	337780	6312066	58	366746	6297401	88	339113	6279550
29	338906	6312155	59	366813	6295710	89	338382	6279740
30	340447	6311984	60	366483	6294050			

RESUELVO:

1. **AMPLÍESE** el área reglamentada, al polígono de 89 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas en el considerando 8° de esta resolución, según los hechos descritos y detallados precedentemente.
2. **DISPÓNGASE** la aplicación en el área ampliada por esta resolución de las medidas fitosanitarias dispuestas mediante la Resolución Exenta N°1118 de fecha 23 de junio de 2026 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.
3. **DISPÓNGASE** la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias en el área reglamentada:
 - a) Recolección y posterior destrucción por fuego o enterramiento de los frutos caídos.
 - b) Descarga de los frutos de plantas hospedantes y destrucción de los mismos.
 - c) Poda de los árboles para facilitar las pulverizaciones, o con fines de control fitosanitario.
 - d) Remoción del suelo bajo la proyección de la copa de los árboles y aplicación de insecticida al suelo.
 - e) Inmovilización de frutos hospederos, del área reglamentada definida en el número 1 de la presente Resolución, salvo autorización expresa del Servicio, previo tratamiento cuarentenario para la destrucción de estados de desarrollo del insecto, u otras condiciones fijadas por el Servicio.
 - f) Aplicación de cebo-insecticida sobre el follaje, en la dosis y frecuencia que el Servicio determine.

g) Aplicación de insecticidas sistémicos, en plantas con frutos susceptibles de ser atacados por la plaga, en la dosis y frecuencia que este Servicio determine.

h) El Servicio podrá establecer puestos de control fitosanitario móviles y transitorios, dentro o fuera del área reglamentada.

i) El Servicio podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición fitosanitaria en centros de acopio de productos hortofrutícolas u otros. Los propietarios de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores SAG para la realización de las mismas.

J) Otras medidas que el Servicio determine, dentro de las cuales se disponen las siguientes medidas.

J.1 La medida sanitaria de **DESTRUCCION INMEDIATA** total o parcial de productos, mercaderías o una partida de mercaderías peligrosa para los vegetales, productos afectados, y de productos que no acreditan su ingreso regular al país y hayan sido ingresados clandestinamente, conforme a lo dispuesto en el Art.3 de la Res. Ex. N° 3513 de 1995; los Artículos 47 ,48 de la ley 18755 en relación a los artículos 3 y 7 del DL 3557.

J.2 La medida de retención temporal o traslado de los elementos, insumos, productos o vehículos, la inmovilización de éstos, la aposición de sellos sobre bienes muebles o inmuebles.

4. **DISPÓNGASE** la notificación de la presente Resolución en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región.

5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que las infracciones a lo resuelto serán sancionadas según lo dispone el Decreto Ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE



JUAN MIGUEL VALENZUELA ESPINOZA
DIRECTOR REGIONAL (S) SERVICIO AGRICOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO

LNP/ABR/FFG

Distribución:

- Javier Ignacio Capponi Pacheco - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Manuel Esteban Bernaldes Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Luis Alfonso Morales Azócar - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Oscar Eduardo Videla Perez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysén
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Renato Arce Bustamante - Directora Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Juan Pablo Becerra Emilfork - Director Regional (S) Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Katherine Natalia Hernandez Sobarzo - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Gustavo Stanton-Yonge Molkenbuhr - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica

- Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Mauricio Enrique Rodríguez Tirapegui - Director Regional Subrogante SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Lorena Navarro Parra - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Carla Patricia Valverde Santelices - Encargada Regional Jurídica Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Felipe Fredes Gonzalez - Funcionario/a Jurídica Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Jessica Andrea Semir Hurtado - Encargado/a (S) Administración y Finanzas Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Guillermo Arturo Crothers Barriga - Profesional Protección Agrícola Regional Exportaciones Agrícolas RM - Oficina Regional Metropolitana
- Sebastian Ignacio Villarroel Vargas - Profesional Sectorial Unidad de Mosca de la Fruta Sector Metropolitano - Oficina Regional Metropolitana
- Sergio Eduardo Gonzalez Alvarez - Jefe de Campaña Campaña de Mosca de la Fruta - Oficina Regional Valparaíso
- Virginia Beatriz Millalen Antilaf - Jefe de Operaciones Emergencia Mosca - Oficina Regional Metropolitana
- Ricardo Juan Jose Vatsky Thoma - Funcionario Cuarentena Interna RM - Oficina Regional Metropolitana
- Ignacio Jesús Mora Arce - Profesional Sectorial Unidad de Mosca de la Fruta Sector Metropolitano - Oficina Regional Metropolitana
- Renato Tapia Zúñiga - Encargado Regional CCFF RM Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Rodrigo José Barra Orellana - Jefe Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Oficina Central
- Paulina Elizabeth Concha Egaña - Jefa (S) Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Nayadeth Oriana Álvarez Ugalde - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Paulina Elizabeth Concha Egaña - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Jeremias Lautaro Nitor Carrillo - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Valeska Andrea Contreras Pizarro - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Ruth Graciela Castro Fera - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Marcela Fabiola Diaz Lopez - Funcionario/a Campaña Emergencia Mosca - Oficina Regional Metropolitana

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Avda. Portales 3396 - Estación Central



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=200180770&hash=f6835>